10.11.2023



2023/2499

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (PESC) 2023/2499 DEL CONSEJO

de 9 de noviembre de 2023

por la que se aplica la Decisión (PESC) 2015/1333 relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 31, apartado 2,

Vista la Decisión (PESC) 2015/1333 del Consejo, de 31 de julio de 2015, relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia y por la que se deroga la Decisión 2011/137/PESC (¹), y en particular su artículo 12, apartado 2,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- El 31 de julio de 2015, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2015/1333. (1)
- (2) De conformidad con el artículo 17, apartado 2, de la Decisión (PESC) 2015/1333, el Consejo ha revisado las listas de personas y entidades designadas que figuran en los anexos II y IV de dicha Decisión.
- (3) El Consejo considera que deben suprimirse las entradas correspondientes a dos personas y una entidad y mantenerse las medidas restrictivas contra todas las demás personas y entidades incluidas en las listas que figuran en los anexos II y IV de la Decisión (PESC) 2015/1333. Además, debe actualizarse la información identificativa relativa a una persona.
- (4)Por lo tanto, procede modificar la Decisión (PESC) 2015/1333 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los anexos II y IV de la Decisión (PESC) 2015/1333 se modifican de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Hecho en Bruselas, el 9 de noviembre de 2023.

Por el Consejo La Presidenta N. CALVIÑO SANTAMARÍA

ELI: http://data.europa.eu/eli/dec impl/2023/2499/oj

⁽¹⁾ DO L 206 de 1.8.2015, p. 34.

La Decisión (PESC) 2015/1333 se modifica como sigue:

- 1) En el anexo II («Lista de personas y entidades a que se refiere el artículo 8, apartado 2»), la parte A («Personas») se modifica como sigue:
 - a) la entrada 9 relativa a HOUEJ, Mohamad Ali se sustituye por el texto siguiente:

«9.	HOUEJ, Mohamad Ali	Ministro de Economía y Comercio del Gobierno de Unidad Nacional de Libia	Ministro de Industria, Economía y Comercio del Gobierno del coronel Qadhafi.	21.3.2011»;
		Fecha de nacimiento: 1949	Estrechamente asociado al anterior régimen de	
		Lugar de nacimiento: Al-Azizia (cerca de Trípoli)	Muammar Qadhafi.	

- b) se suprime la entrada 13 relativa a MANSOUR, Abdallah.
- 2) En el anexo IV («Lista de personas y entidades a que se refiere el artículo 9, apartado 2»), la parte A («Personas») se modifica como sigue:
 - a) la entrada 9 relativa a HOUEJ, Mohamad Ali se sustituye por el texto siguiente:

«9.	HOUEJ, Mohamad Ali	Ministro de Economía y Comercio del Gobierno de Unidad Nacional de Libia	Ministro de Industria, Economía y Comercio del Gobierno del coronel Qadhafi.	21.3.2011»;
		Fecha de nacimiento: 1949	Estrechamente asociado al anterior régimen de	
		Lugar de nacimiento: Al-Azizia (cerca de Trípoli)	Muammar Qadhafi.	I

- b) se suprime la entrada 13 relativa a MANSOUR, Abdallah;
- c) se suprime la entrada 16 relativa a QADHAF AL-DAM, Sayyid Mohammed.
- 3) En el anexo IV («Lista de personas y entidades a que se refiere el artículo 9, apartado 2»), parte B («Entidades»), se suprime la entrada 16 relativa a Baroque Investments Limited.